160396
R. Dir. 89/3.810
AA/mt

Ref: TARIFA AL SUMINISTRO DE REMOLCADORES EN EL PUERTO DE LA PALOMA. ESTABLECER.

Montevideo, 3 de marzo de 2016.

VISTO:

La necesidad de establecer una tarifa aplicable al suministro de Remolcadores en el Puerto de La Paloma.

RESULTANDO:

I. Que por el Decreto del Poder Ejecutivo 375/015 de fecha 30/12/2015, se le encomendó a la ANP la administración, conservación y desarrollo del Puerto de La Paloma, para el cumplimiento de los objetivos de la política portuaria nacional, de acuerdo al plano de mensura del Ing. Agr. Barbato de fecha 21/07/2015.

II. Que el Remolcador que presta servicios de remolque en el Muelle 2 de dicho Puerto pasó a formar parte de la flota de la ANP, no existiendo tarifa para su puesta a disposición.

CONSIDERANDO:

I) Que el Decreto del Poder Ejecutivo 534/993, ítem 2.5 – Suministros, establece que: "*La ANP fijará, por resolución de Directorio, los precios por suministro de máquinas, utilaje y otras facilidades e implementos auxiliares de la operación, con base en los valores normales del mercado y atendiendo a los costos involucrados"*.

II) Que se estimaron los costos asociados a la prestación del servicio de remolque utilizando dicha embarcación, considerando su tripulación, consumo de combustible y lubricante, pago de seguro y matrícula.

III) Que la División Desarrollo Comercial atendiendo los costos de acuerdo a lo planteado en el Considerando anterior, considerando los precios fijados por empresas privadas en el Puerto de Montevideo y las tarifas aplicadas por la DNH previo a que el Muelle 2 de dicho Puerto pasara a estar administrado por la ANP, sugiere una tarifa de USD 300 por hora.

IV) Que se estima conveniente fijar dicho nivel tarifario por el plazo de un año, a los efectos de revisar a su término los costos asociados al referido servicio.

ATENTO:

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión 3.810, celebrada en el día de la fecha;

RESUELVE:

1. Establecer - por el plazo de un año y a partir de la presente Resolución -, la tarifa de Suministro por la Puesta a Disposición de Remolcador en el Puerto de La Paloma en USD 300 por hora.

2. Encomendar al Área Infraestructuras la elaboración de la reglamentación para prestar dicho servicio.

3. Enviar por el Departamento Secretaría General la presente Resolución en el día por correo electrónico al Área Comercialización y Finanzas - Departamento Financiero Contable, Unidad Facturación Crédito – Unidad Clientes y Proveedores, al Área Operaciones y Servicios – Unidad La Paloma y al Área Infraestructuras – Departamento Flota y Dragado.

Librar notas al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con copia de la presente Resolución

Cumplido, cursar a sus efectos a las Áreas Infraestructuras, y Comercialización y Finanzas.

Fdo: Ing. Naval Alberto Díaz Acosta – Presidente - Administración Nacional de Puertos.
Dra. Liliana Peirano- Secretaria General Interina- Administración Nacional de Puertos.